



A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular OPERACIONES PASIVAS- OPASI - 2 -
80. Apertura de cuentas de depósitos. Normas
para la identificación de sus titulares

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adopto la siguiente resolución:

- Incorporar como segundo párrafo del punto 3.4.1., Capitulo I de la Circular OPASI-2 (Vinculado con la reglamentación de depósitos a plazo fijo) el siguiente texto:

"Los titulares deberán consignar los números de inscripción ante la reacción General Impositiva o, en su caso, los motivos por los cuales no están inscriptos."

Les señalamos que para dar cumplimiento a lo resuelto deberá aportarse, en el momento de constitución del deposito o apertura de cuenta, copia autenticada por escribano de la constancia de inscripción ante la Dirección General Impositiva, o fotocopia simple se exhibe el original. Si se trata de una persona física no inscripta deberá establecer su identificación mediante D.N.I., L.E. o L.C. o en su defecto C.I., según sean ciudadanos argentinos o extranjeros, respectivamente. Si es una sociedad no inscripto aportará fotocopia de las inscripción ante la Dirección Nacional de Recaudación Provisional.

Iguales requisitos deberán contemplarse -al momento de la solicitud de apertura de cuenta- respecto de los depositantes en cuenta corriente y en caja de ahorros.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Alfredo A. Besio
Gerente Departamental
Area de Normas Monetarias
y Cambiarios

José A. Uriarte
Subgerente General